la Administración expendedora, o en la misma Administración expendedora del billete, cuando el jugador los presente al cobro en la misma localidad en que radique dicha Administración.

Madrid, 26 de julio de 1969. El Jefe del Servicio, Francisco Rodriguez Cirugeda.

> RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterias por la que se adjudican los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado noy, con arregio al articulo 67 de la Instrucción general de Loterias de 23 de marzo de 1986, para adjudicar los emco premios de 500 pesetos cada uno asignado: a las donceltes acopidas en los Establecimientos de Beneficenci-provincial de Madrat can resultado agraciadas las alguentes

Maria de las Mercedes Muñoz Pérez, Maria Teresa Jing nez Herreros, Concepción Gómez Diaz Caridad Muñoz Trócol y Maria del Carmen Barreno Martin, todas del Colegio de Nues tra Señora de la Paz

Lo que se anancia para conocimiento del público y demas efectos.

Madrid, 26 de julio de 1969.—El segundo Jefe del Servino por delegación, Julio Menéndez.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Algeciras por la que se hace público el acuerdo que

Desconociéndose el actual domicilio del que dijo llamarse Diego Ridao Pérez y estar avecindado en Vera (Almeria), por la presente se le comunica que el Tribunal, en sesión del dia 29 de mazzo de 1969, ha adoptado el signiente acuerdo en el expediente 26/69 de metor cuantia

1.º Que es responsable en concepto de autor.
2º Imponerle la siguiente multa de 17.750 pesetas. y para caso de insolvencia, la de prisión subsidiaria, a razón de un día por cada ciento dos pesetas de multa, con el fimite máximo de duración que señala el artículo 34 de la Ley de Contrabando de fecha 16 de julio de 1964.
3.º Declarar el comiso de género aprehendido.
4.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a lo-aprehendores.

Advirtiéndosele que contra dicha resolucion se puede apelarante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince dias hábiles, contados desde el siguiente a la de la publicación de la presente notificación, apelación que en su caso habrá de ser presentada necesariamente en esta Secretaria, si blen dirigida a dicho Tribunal como competente para conocerlo a para su curso reglamentario.

Requerimiento.—Se requiere al inculpado para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 38 de la misma Ley manifieste si tiene o no bienes para hacer efectiva la multa impuesta, y si los posee, deberá hacerlo constar los que fuesen y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal, en el término de tres días, una relación descriptiva de los mismos cor: el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo. Si no los possen o posevéndolos no cumplimentan lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretara el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día por cada ciento dos pesetas de multa, con el limite máximo de dos años.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento del interesado.

Algeciras, 30 de mayo de 1969.—El Secretario.—Visto bueno: El Presidente.—3.129-E

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Budajos por la que se hace vúblico el tallo que

Desconociéndose el actual paradero de Carla Moi, se le hace saber por el presente edicto, lo siguiente:
El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del dia 27 de febrero de 1968 al conocer del expediente número 886/

Declarar cometida una infracción de contrabando de cuantia comprendida en el 1) y 2) artículo 13 de la Ley de Contrabando
2.º Declarer recen

Declarar responsable de la expresada infración, en con-

cepto de autor, a Carla Moi.
3.º Declarar que en la responsable no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer la multa siguiente:

A Carla Moi 360.000 pesetas.

5.º Concesión de premio a los aprellensores.
6.º Comiso del automóvil intervenido, marca «Alfa-Romeo», matricula italiana Roma 57.8946.
7.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de

insolvencia

El importe de la multa impuesta ha de sei nigresado, precisamente en efectivo en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince dias, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince dias, a partir de la publicación de esta notificación; significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un dia de prisión por cada ciento dos pesetas de multa no satisfechas y dentro de los imites de duración mayoner señalados en el caso 24 de la Ley Lo que se publica en el casoletía. Oficial del Estadox, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas, de 26 de noviembra de 1969.

Badajoz 18 de mayo de 1960 El Secretario - Visto bueno: El Delegado de Hacienda Presidente. -2.915-E

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráxilicas por la que se concede al Ayuntamiento de Finana autorización para aprovechar aguas del Barranco de Sierra Nevada, en término municipal de Fiñana (Almeria)

El Ayuntamiento de Fiñana na solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas del Barranco de Sierra Nevada, en término municipal de Fiñana Almería), con destino al abastecimiento de agua potable y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder al Ayuntamiento de Fiñana (Almeria) autorización para derivar un caudal continuo de 7,6 litros por segundo de aguas del Barran o de Sierra Nevada, con destino al abastecimiento del pueblo de Fiñana (Almería), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de case a la concesión y que por esta Resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Sur de España podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del provecto y que no multique modificaciones en la esencia de la con-

estón.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

a los dieciocho meses a partir de la misma fecha.

3.4 La Administración no responde del caudal que se concede La Comisaria de Aguas del Sur de España comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza.

4.5 El Ayuntamiento de Fiñana deberá presentar, en caso de no haber acompañado al proyecto de mejora del abastecimiento, informe de la Jefatura Provincial de Sanidad, con los análisis de las aguas en el nuevo emplazamiento de la toma, en un plazo de dos meses a partir de la fecha de la concesión, informe que servirá de base al detalle del proyecto de cloración, que con partida alzada prevé el presentado, que deberá ajustarse a las necesidades que se deriven de aquel informe para la mayor eficacia en la depuración.

5.4 La inspección y vigilancia de las coras e instalaciones.

para la mayor eficacia en la depuración

5.º La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y pastos que por dichos conceptos se originen, con arregio a as disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General

6.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la Autoridad competente.

7.º El agua que se concede queda adserita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos

8.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para

toda clase de obras puoncas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélia.

9.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contago a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final sin perjudico de tercero y salvo el derecho propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres en la conservar o sustituir la conservar o conservar o sustituir la conservar o conse

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional contrato y accidentes del trabajo y demas de caracter sacial

11 El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies

18. El depósito constituído quedará como fignza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras 18. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de abril de 1969.—El Director general, P. D. el Comisario central de Aguas. R. Uroistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Sur de España

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a don Luis Ama-le Andrés, doña Isubel Garcia Pérez y don Manuel Pulma Ramirez para aprovechar aguas del río Guadiamar y del arrayo del Pilar, en lérmino de Sanlúcar la Mayor.

Don Luis Amate Andrés, en nombre propio, en el de su esposa, dona Isabel García Pérez, y en el de don Manuel Palma Ramírez, han soliditado la soncesión de un aprovedamiento de aguas del río Guadiamar y del Arroyo del Pilar, en término municipal de Sanhúcar la Mayor (Sevilla), con destino a riegos, y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Luis Amate Andrés, dona Isabel García Pérez y don Manuel Palma Ramírez, autorización para derivar mediante alevación un caudal confinuo del río Guadiamar de 66 litros per segundo, correspondiente a una dutación unitar de 9.8 litros por segundo y hoctárea, con destino al riego de 32 hactáreas de la linca de su propiedad denominada «El Vicario Chicos y «El Vicario», en termino municipal de Santúara la Mayor (Sevilla), con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Les ghras se ajustarán al proyecto que ha servido de basa a la concesión y que nor esta Resolución se aprueba. La Comisaria de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar nequenas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boledio Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los disclocino meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

terminación.

terminación.
3.º La Administración no responde del caudal que se concede. La Comisaria de Aguas del Guadalquivir podrá exigir del conspaignario la adequación de la potencia de elevación al caudal entinuo que se concede, previa presentación del propecto correspondiente. El Servicio comprobará igualmente que el osudal utilizado por el concesionario no exceda en ningún caso del que se autoriza, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

perior a los 8.000 metros cúbicos por hectarea realmente regada y año.

4.8 La impección y vigilancia de las obras e instalaziones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaria de Aguas del Guadaiquivir siendo de cuenta del conceptos se exiginen, con arregio a las dispasiciones vigentes, debiendo darse suenta a diche Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del cencacionario se procederá a su recamosimiento por el Comisario Juste o Ingeniero en quien delegue, isvantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pú-

5.º Se concede la ocupación de los terrenos de dominio pú-blica acceptaçãos para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas en su caso por la Autoridad competente. 6.º El agua que se concede queda adscrita a la tierra, que-dando prohipido su enajenación, cestón o arriendo con indepen-

dando promisdo si enajenación, cestan o arriendo con indepen-dencia de aquélla.

7.º La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua qua sean necesarios para toda clasa de obras públicas en la forma qua estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años contado a partir de la fecha de lavantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tergero y salvo el derecho de propicdad, con la obligación de ajecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las serviduinbres existentes.

9.ª Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido antre 1 de julio y 30 de septiembre, padiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en esa período, lo cual se comunicará en momento oportuna por la Comisaria de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Sanlúcar la Mayor, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

10 Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en

cimiento de los regantes.

10 Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del rio realizadas por el Estado

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construído por el Estado, quedará enducada esta concesión, pasando a integrarse aquellos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes

económico-administrativas que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter sonial.

13. El concesionario queda obligado a sumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

14. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devielto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final da las obras.

15. Caducará esta concesión por incumilmiento de estas condiciones y en los casos previstos en las diaposisiones vigentes, deciarándose aquella, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de abril de 1969.—El Director general. P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidránticas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de los aproyectos de canal de la margen derecha y redes de acequias, desagües y caminos de servicio de la margen derecha de la zona regable de la cuenca del río Ulla (La Coruña y Fontesedra). y Pontevedra v.

Este Ministerio, con fecha de hoy ha resuelto:
Adjudicar definitivamente el concurso-subasta de las obras
de los diroyectos de canal de la margen derecha y redas de
acequias, desagües y caminos de servicio de la margen derecha
de la zona regable de la cuenca del río Uila ILa Coruña y
Pontevedra)», a «Construcciones Civiles, S. A.», en la cantidad
de 61.476.269 pesetas, que representa el coeficiente 6,7838 respecto al presupuesto de contrata de 89.635.073 pesetas, y en las
demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentismo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1969.—El Director general, P. D. al
Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

RESOLUCION de la Dirección General de Obres Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras del «Proyecto parcial núme-ro 1. Canal del Norte, del plan de ampliación del abastecimiento de Santa Cruz de Penerife».

Este Ministeria, con fecha de hoy, ha resuelta:
Adjudicar definitivamente el sonclirso-subesta de las obras
del «Proyecto parcial número 1. Canal del Norte, del plan de
ampliación del abastecimiento de Santa Cruz de Tenesifa», a
«Contractor, S. A... Empresa Constructora», so la santidad de
124.000.000 pesetas, que represente el coefidente 0.838906087 repecto al presupuesto de sontrata de 148.697.898 pasetas, y en las
demás condiciones que rigen para este contrata.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico
a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios suarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1966.—Bi Director general, P. B., el
Jefe de Contratación, Rafael López Arahuetes.

Sr. Ingeniero Director del Servicio Hidráulico de Santa Cruz de Tenerife.